

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 20 de agosto

Núm. 94

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Memoria de Obra nº 14..... 3212

Memoria de Obra nº 15..... 3213

ALMAZÁN

Plan económico financiero 2025-2026 3214

Modificación de créditos 3215

Cuenta general 2024 3216

COVALEDA

Cuenta general 2024 3217

ÓLVEGA

Licencia Ambiental..... 3218

Utilización de edificios 3219

Modificación de ordenanza..... 3220

TORLENGUA

Proyecto de Obra 3222

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2025, la Memoria valorada de la Obra nº 14 del Plan Diputación 2025/2026, denominada: "PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE REAL Y OTRAS EN ALDEALAFUENTE (Plurianual)" redactada por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, Don Ángel Millán de Miguel, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.000,00 euros , se somete a información pública, por término de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Aldealafuente, 13 de agosto de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro 1802

BOPSO-94-20082025



ALDEALAFUENTE

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de agosto, de 2025, la Memoria valorada de la Obra nº 15 del Plan Diputación 2025/2026, denominada: "PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE LA IGLESIA Y OTRAS EN TAPIELA (Plurianual)", redactada por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, Don Ángel Millán de Miguel, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, se somete a información pública, por término de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Aldealafuente, 13 de agosto de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro 1803

BOPSO-94-20082025



ALMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Económico Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2025-2026. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en este Boletín Oficial con finalidad exclusivamente informativa. También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Almazán, 14 de agosto de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1806

**ALMAZÁN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas y mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 14 de agosto de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1807

BOPSO-94-20082025



ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Almazán, 14 de agosto de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1808



COVALEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Covaleda, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1804



ÓLVEGA

Por el Ayuntamiento de Ólvega se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a instancia de D. Emanuel Nicolae Toader, para el ejercicio de la actividad de comercialización de material ganadero, con emplazamiento en la nave situada en la Avda. de Castilla y León, nº 5, con referencia catastral 4163627WM8246S0001MG y de acuerdo con la memoria técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Julio Villar Jiménez.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 13 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1800

**ÓLVEGA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Ólvega, 12 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1805

BOPSO-94-20082025

**ÓLVEGA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2025, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Especial de Cuentas, el Pleno acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://olvega.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

- 1.- Vivienda o piso, por año 88,00 euros.
- 2.- Estancos, librerías, pequeñas tiendas no alimentarias, carpinterías, establecimientos de Fotografía, papelerías, sastrerías y similares, autoescuelas, videoclubs, venta de muebles, zapaterías y cuero, gasolineras, confiterías, pequeños talleres de reparación de objetos menores, peluquerías, churrerías, almacenes de distribución de alimentos, herboristerías, floristerías, elaborados con carácter familiar, ropas, decoración y regalos, deportes y otros pequeños establecimientos similares, por año 205,00 euros.
- 3.- Clínicas dentales, pequeñas tiendas alimentarias, farmacias, congelados, carnicerías, pescaderías, reparación de vehículos, bancos y cajas de ahorro, gestorías y otras oficinas, discotecas, bares de categoría ordinaria, tiendas mixtas no alimentarias, salas de despiece, panaderías, pastelerías y talleres mecánicos o metálicos, por año 285,00 euros.
- 4.- Restaurantes con menos de 40 plazas, pequeños autoservicios (sin carnicería ni pescadería), pubs, disco bares o de categoría especial, ultramarinos, droguerías y ferreterías, por año 360,00 euros.



5.- Carnicerías y pescaderías en local común, autoservicios de tamaño medio (sin carnicería ni pescadería), hoteles y hostales y establecimientos mixtos, por año 519,00 euros.

6.- Restaurantes con más de 40 plazas, mataderos y autoservicios con carnicería y pescadería, por año 816,00 euros.

7.- Industrias con más de 100 trabajadores en plantilla, por año 8.275,00 euros. La cuota para las Industrias con 100 trabajadores o menos será proporcional al número de trabajadores en plantilla.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ólvega, 14 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1810



TORLENGUA

Aprobado por Acuerdo de Pleno, el proyecto de obra incluida en el Plan de Diputación nº 245 redactado por el Ingeniero de caminos D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS //35.000€// iva incluido para la sustitución de redes y pavimentación , se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: www.torlengua.sedelectronica.es para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 13 de agosto de 2025. – El Alcalde, Iván Martínez López

1799

BOPSO-94-20082025